

# ¿Qué medidas de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, entran en vigor el 1 de enero de 2018?

---

## 1. Bonificaciones en la cuota de autónomos

Para nuevos autónomos:

- \* **Se amplía a 24 meses** la [tarifa plana](#) para nuevos autónomos con los siguientes tramos: 12 meses a 50 euros, 6 con una reducción del 50% de cuota (137,97 euros) y otros 6 con una reducción del 30% (cuota de 192,79 euros).
- \* **Reducción de los requisitos de acceso:** se flexibilizan las condiciones, reduciendo el plazo sin cotizar en autónomos a dos años en lugar de cinco como se exige ahora.
- \* **Autónomos que emprenden por segunda vez con tarifa plana:** se abre la puerta a que se beneficien de nuevo de la tarifa plana siempre y cuando hayan transcurrido tres años de baja en el Régimen Especial de Autónomos (RETA).

---

## 2. Nuevas deducciones fiscales para los autónomos

La Ley introduce dos importantes novedades al permitir los siguientes gastos deducibles en el IRPF:

- \* **Suministros domésticos:** el autónomo que trabaje desde casa y así se lo haya notificado a Hacienda, podrá deducirse un 30% en el IRPF de los suministros de electricidad, gas, agua, telefonía e internet, de la parte de la vivienda afecta a la actividad.
- \* **Gastos por manutención:** finalmente el autónomo podrá deducirse 27,27 euros diarios (48 euros en el extranjero) en concepto de gastos de [dietas](#) y manutención con los siguientes requisitos:
  - + que se deban al desarrollo de la actividad económica,
  - + que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería,
  - + que se paguen por medios electrónicos y que se disponga de factura.

---

## 3. Sistema de cotización en el RETA

La reforma propone cambios importantes en el [Régimen Especial de Trabajadores Autónomos \(RETA\)](#) encaminadas a hacer más justo el actual sistema de cotización y adecuarlo a los ingresos reales de los autónomos:

- 1) **Pago por días reales de alta:** en lugar de pagar la cuota de autónomos por meses completos como hasta ahora, sólo cotizarán desde el día efectivo en que se den de alta y hasta el día en que se den de baja, en las tres primeras ocasiones a lo largo del año que cursen alta en el RETA.
- 2) **Cuatro plazos para los cambios de cotización:** se amplía de dos a cuatro los posibles cambios anuales de base de cotización.
  - \* Aplicación a partir del 1 de abril para las solicitudes realizadas entre el 1 de enero y 31 de marzo.
  - \* A partir del 1 de julio para las solicitudes realizadas entre el 1 de abril y 30 de junio.
  - \* A partir de 1 de octubre para las solicitudes realizadas entre 1 de julio y 30 de septiembre.

\* A partir del 1 de enero del siguiente año para las solicitudes realizadas entre 1 de octubre y 31 de diciembre.

3) **Límites al número de altas y bajas en el año:** los autónomos podrán darse hasta tres veces de alta y de baja en el mismo año y realizar el pago proporcional a la cuota desde la fecha de alta y sin contar la mensualidad completa. A partir de la cuarta alta la Seguridad Social contabilizará el mes completo.

-----  
**4. Recargos por retrasos en el pago de la cuota de autónomos**

Las penalizaciones por retrasos en el pago de la cuota a las Seguridad, que actualmente suponen un recargo del 20%, se reducen a un recargo del 10%, si se paga la deuda dentro del primer mes natural siguiente.